



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



CONVENIO NÚM: CONV- NO GUB-003-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE, LA FUNDACIÓN RICA, INC. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP).

ENTRE:

EL PROGRAMA SUPÉRATE, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora GLORIA ROELY REYES GOMEZ, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

LA FUNDACIÓN RICA, INC., entidad organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana regida bajo la ley Núm. 122-05 de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 4-30-06952-3, con su domicilio social y oficina principal localizada calle Juan Isidro Ortega No. 154, Sector los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, de conformidad con el poder de representación especial de fecha 17 del mes de marzo del 2023, el señor WENCESLAO SOTO TEJEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la Republica Dominicana, quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), organismo autónomo del Estado Dominicano investido de personalidad jurídica por la Ley Núm. 116 de fecha dieciséis (16) de enero del año mil novecientos ochenta (1980), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 401-05178 -8, con su domicilio social establecido en la Calle Paseo de los Aviadores No. 3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado legalmente por su Director General, el señor RAFAEL EVARISTO SANTOS BADÍA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo

1950

1950



Ministry of Education, Government of India

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará "INFOTEP" o su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el PROGRAMA SUPERATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), sean denominados conjuntamente, se denominarán: LAS PARTES.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 8 establece que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO (4º): Que el PROGRAMA SUPERATE está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el PROGRAMA SUPERATE tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el PROGRAMA SUPERATE acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el PROGRAMA SUPERATE es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'LITC', 'Ramona', and 'WST'.

SECRET

SECRET



Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

SECRET

SECRET

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

Approved for release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

SECRET

transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el PROGRAMA SUPERATE tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el PROGRAMA SUPERATE tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el PROGRAMA SUPERATE sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que las autoridades de el PROGRAMA SUPERATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

CONSIDERANDO (12º): Que la FUNDACIÓN RICA, INC., es creada y organizada exclusivamente con fines de servicios a la comunidad en general y tiene por objeto formar, establecer y administrar un fondo destinado a promover el desarrollo de la educación, salud, el medio ambiente, el deporte y la cultura en el país, así como también ejecutar proyectos que contribuyan a la realización de obras de interés social en áreas o actividades de la vida nacional.

CONSIDERANDO (13º): Que la FUNDACIÓN RICA, INC., tiene por misión promover programas que fortalezcan la educación, la salud, el medio ambiente, el deporte y desarrollo comunitario.

CONSIDERANDO (14º): Que la FUNDACIÓN RICA, INC., tiene por visión ser una organización socialmente reconocida como una entidad, con una alta vocación de trabajo social comprometida con la educación y el desarrollo del país, y con la promoción de valores morales y éticos.

CONSIDERANDO (15º): Que la FUNDACIÓN RICA, INC., está concentrada en el primer lugar, en la educación, enfocándose en programas de apoyo al mejoramiento de la calidad educativa en las escuelas, a través de dotación de bibliotecas, material didáctico, centros de cómputos y reconocimiento a la excelencia estudiantil, entre otros.

CONSIDERANDO (16º): Que la FUNDACIÓN RICA, INC., es iniciativa del GRUPO RICA, que se centra en programas para el desarrollo de la educación, salud, medio ambiente y deporte en la República Dominicana.

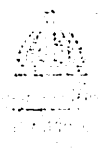
CONSIDERANDO (17º): Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el recíproco interés de establecer relaciones de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPERATE, LA FUNDACIÓN RICA, INC. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP).



ek

WST



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Estadística y Censos sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

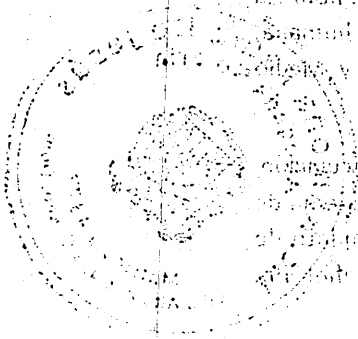
El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Estadística y Censos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977 se ha realizado de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros en el mes de febrero de 1977.



PROFESIONAL (INFOTEP), es organismo autónomo y descentralizado del Estado Dominicano con carácter no lucrativo y patrimonio propio, el cual rige el Sistema Nacional De Capacitación, Perfeccionamiento, Especialización y Reconvención de los trabajadores en virtud de la Ley núm. 116-80.

CONSIDERANDO (18º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la prestación de los servicios de formación técnico profesional y apoyo a la productividad.

CONSIDERANDO (19º): Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, tiene como visión ejercer con efectividad la rectoría del Sistema de Formación Técnico Profesional y ofrecer servicios innovadores con los más altos estándares de calidad a los grupos de interés.

CONSIDERANDO (20º): el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, mediante vínculos de colaboración con organismos e instituciones nacionales e internacionales, desarrolla e impulsa acciones tendentes a propiciar el desarrollo de la formación técnico profesional en la República Dominicana.

CONSIDERANDO (21º): el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, en su ley de aplicación, establece en el Artículo 5, inciso 7, la función de “Certificar la calificación profesional de los trabajadores, en consonancia con las categorías laborales en que se estructure el empleo de cada sector y ocupación, quedando autorizado el **INFOTEP**, para otorgar títulos, diplomas, certificados y cualquier otro instrumento de reconocimiento de las calificaciones alcanzadas por sus alumnos y por cualquier trabajador que supere las oportunas pruebas de nivel profesional, con independencia de la institución o establecimiento en que realice su aprendizaje”.

CONSIDERANDO (22º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene el interés en apoyar los esfuerzos de la **FUNDACIÓN RICA, INC.**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)**, en mejorar el desarrollo social, económico y cultural de la población en extrema pobreza y condiciones de vulnerabilidad, con sus aportes en capacitaciones y sensibilizaciones a la sociedad.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

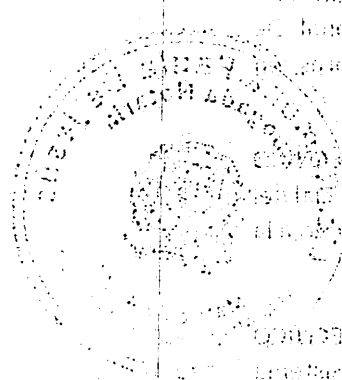


62

led
wsc



Ministerio de Educación



INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN (INIE) - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFP) - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (INIEI) - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (INIEI-T)

El INIEI-T tiene como misión promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

INIEI-T

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.

El INIEI-T es un organismo autónomo adscrito al INIE, que tiene como finalidad promover la investigación científica y tecnológica en el campo de la educación, a través de la realización de proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.



VISTO (4º): Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al PROGRAMA SUPÉRATE, todas las iniciativas, componentes y proyectos del PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD.

VISTO (5º): La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO (6º): La Ley Núm. 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

VISTO (7º): El Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), donde se designa al Lic. JULIO VIRGILIO BRACHE ÁLVAREZ, como presidente de la FUNDACIÓN RICA, INC.

VISTO (8º): La Certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm. 430-06952-3 de la FUNDACIÓN RICA, INC.

VISTA (9º): La Ley núm. 116-80 de fecha veintiuno (21) de enero del año mil novecientos ochenta (1980), que crea el INFOTEP.

VISTO (10º): El Decreto núm. 379-20 de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año mil veinte (2020), que designa al señor RAFAEL EVARISTO SANTOS BADÍA, como Director General del INFOTEP.

VISTO (11º): El Poder de Representación Especial de fecha 17 del mes de marzo del 2023 por medio del cual el señor JULIO VIRGILIO BRACHE ÁLVAREZ calidad de Presidente de la Junta Directiva delega su poder para suscribir el convenio al señor WENCESLAO SOTO TEJEDA.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio LAS PARTES, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO. El PROGRAMA SUPÉRATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), aúnan esfuerzos y suscriben el presente Convenio con el fin de contribuir al desarrollo y crecimiento de las personas y familias participantes en el PROGRAMA SUPÉRATE, del desarrollo de capacitaciones técnicas, con la finalidad de aportar al desarrollo de los moradores del sector Básima, Villa Altigracia, Provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado convenio, LAS PARTES se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

2.1 El PROGRAMA SUPÉRATE se compromete a:

1. Cubrir el 50% de todos los gastos relacionados al remozamiento del Centro de Superación Comunitaria Supérate, ubicado en el sector de Básima, Villa Altigracia, Provincia San Cristóbal, así como de los insumos tecnológicos, equipamiento,



WR

JMH
WST

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Administración del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) sobre el resultado de la convocatoria a concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 1º.- El resultado de la convocatoria es el siguiente:

1.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

2.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

3.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

4.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

5.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

6.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

7.º El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

El presente concurso de oposición se celebró el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, y tuvo lugar en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC). El resultado de la convocatoria es el siguiente: El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, venezolano, nacido el día 15 de mayo de 1945 en Caracas, con D.N.I. N.º 1.234.567, ha sido declarado ganador del concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes contratantes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato.

AL SEÑOR CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Administración del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) sobre el resultado de la convocatoria a concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Administración del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) sobre el resultado de la convocatoria a concurso de oposición para el cargo de Asesor Científico en el área de Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

señalética y los servicios administrativos fijos como agua, energía eléctrica, telefonía e internet.

2. Asumir el 50% del mantenimiento anual de dicho Centro de Superación Comunitaria (CSC).
3. Remitir al INFOTEP los participantes que tengan experiencia en un oficio determinado, para la posterior validación y certificación conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP.
4. Poner a la disposición de FUNDACIÓN RICA y sus empresas vinculadas las aulas del Centro de Superación Comunitaria Básima, para la realización de actividades de carácter técnico y/o académico, previa coordinación de agenda.



2.3 La FUNDACIÓN RICA, INC, se compromete a:

1. Cubrir el 50% de todos los gastos relacionados al remozamiento del Centro de Superación Comunitaria Supérate, ubicado en el sector de Básima, Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, así como también de los insumos tecnológicos, equipamiento, señalética y los servicios administrativos fijos como agua, energía eléctrica, telefonía e internet.
2. Asumir el 50% del mantenimiento anual de dicho Centro de Superación Comunitaria (CSC).
3. Aportar los insumos que se utilizarán para las capacitaciones técnicas a impartirse en el Centro de Superación Comunitaria Supérate, así como de las aulas de estimulación temprana para los de niños y niñas que se habilitará.

2.4 El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), se compromete a:

1. Impartir las acciones formativas, acorde a la identificación de necesidades de los sectores productivos de la localidad y de la comunidad, previa planificación entre las instituciones firmantes, según presupuesto disponible.
2. Ofrecer asesoría técnica, para el desarrollo de las acciones formativas a implementarse.
3. Proveer el servicio de validación, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el INFOTEP en consonancia con lo previsto en la normativa que regula el sector, a todos los candidatos presentados por el PROGRAMA SUPERATE, y certificar a todo el que concluya con éxito los procedimientos y pruebas de evaluación exigibles, acorde planificación anual.
4. Incluir Capacitación Permanente (CP) en el Centro de Superación Comunitaria Básima, con grupos focalizados que necesiten adquirir habilidades especiales a



... los servicios de inteligencia y de seguridad de la nación...



1. El propósito de esta política es...

2. El propósito de esta política es...

3. El propósito de esta política es...

3. LA POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL

1. El propósito de esta política es...

2. El propósito de esta política es...

3. El propósito de esta política es...

4. EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

1. El propósito de esta política es...

2. El propósito de esta política es...

3. El propósito de esta política es...

4. El propósito de esta política es...

través de las capacitaciones de servicio al cliente, etiqueta y protocolo, formación humana, entre otras.

5. Facilitar los programas en las áreas de inglés, fabricación en mimbre y Rattan, en la programación del Centro de Superación Comunitaria Básima, previa planificación anual y presupuesto disponible.
6. Supervisar los programas la ejecución del programa de capacitación previamente acordado LAS PARTES.
7. Proporcionar a los egresados del Centro de Superación Comunitaria Básima, la certificación de las acciones impartidas, dentro del marco del acuerdo, previa planificación y presupuesto disponible.
8. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), incluirá los cursos de inglés, Mimbre y Rattan, en las ofertas de las acciones formativas del Centro de Superación Comunitaria Básima.
9. Asumir los costos de hora de instrucción y de materiales que se utilizarán en los cursos a impartirse cuatrimestralmente, previa planificación y presupuesto disponible.



ARTÍCULO TERCERO (3º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la firma, es decir del día veinticuatro (24) del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día veinticuatro (24) del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025), pudiendo ser renovable a solicitud de las partes por escrito con tres (3) meses de anticipación previo consentimiento por escrito entre LAS PARTES.

ARTÍCULO CUARTO (4º): SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO QUINTO (5º): CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la OTRAS PARTE por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO SEXTO (6º): AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitando sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente documento, por lo que, por un lado, no necesariamente una o cualquiera de ellas suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra; y, por otro, tampoco impedirá la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

En el día de hoy se celebró la reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención Primaria de Salud (PAEPS)...

En la reunión se discutió el avance de las acciones de salud y se acordó continuar con el seguimiento y evaluación del Plan de Atención Primaria de Salud...

Se acordó que el informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención Primaria de Salud se presente a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín...

Finalmente se acordó que el informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención Primaria de Salud se presente a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín...

El presente informe fue aprobado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención Primaria de Salud...

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín que se presente el presente informe...

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín que se presente el presente informe...

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín que se presente el presente informe...

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín que se presente el presente informe...

En consecuencia, se recomienda a la Junta de Gobierno del Hospital General de Medellín que se presente el presente informe...

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES: Queda convenido entre El PROGRAMA SUPÉRATE y FUNDACIÓN RICA, INC., que cada uno realizará una contribución de un 50% del presupuesto general, con la finalidad de que el presente convenio se pueda ejecutar; El proyecto cuenta con presupuesto que asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CERO UN CENTAVO (RD\$3, 132,539.01)**, durante el primer año de vigencia del convenio, pudiendo ser revisada al siguiente año.

Párrafo I: El presupuesto global descrito anteriormente está compuesto por las siguientes partidas:

1. La suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$ 970,070.01)**, por concepto de remozamiento de la infraestructura, señalética, tecnología y equipamiento;
2. La suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 402,381.00)**, por concepto de mantenimiento anual de la infraestructura durante el primer año del convenio.
3. La suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,638.312.00)**, por concepto de insumos tecnológicos;
4. La suma de **CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVO (RD\$ 121,776.00)**, por concepto de imagen del centro.

Párrafo II: Del presupuesto global indicado anteriormente, se divide en un 50% las responsabilidades económicas entre PROGRAMA SUPÉRATE y FUNDACIÓN RICA, INC., a saber:

- El PROGRAMA SUPÉRATE tiene la responsabilidad económica por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1,566,269.50)**, para lo cual se procederá con los lineamientos establecidos en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- La FUNDACIÓN RICA, INC. tiene la responsabilidad económica por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$1,566,269.50)**.

Párrafo III: Con relación a la partida del Presupuesto de la FUNDACIÓN RICA, INC. antes indicada, la misma será desembolsada al Programa Supérate en diferentes cuotas, de conformidad con el detalle siguiente:

- En la segunda semana del mes de abril del año 2023, a más tardar en fecha 14 de abril del año 2023, la FUNDACIÓN RICA, INC. desembolsará la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$682,539.50)** por concepto primera partida para remozamiento, imagen y equipos tecnológicos.



LR
JMB
WST



REPUBLICA DOMINICANA



El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

- En la segunda semana del mes de mayo del año 2023, a más tardar en fecha 19 de mayo del año 2023, la FUNDACIÓN RICA, INC. desembolsará la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$682,539.50) por concepto segunda partida para remozamiento, imagen y equipos tecnológicos.
- La FUNDACIÓN RICA, INC. desembolsará la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$201,190.50) por concepto mantenimiento anual, dicho pago será dividido en partidas bimensuales una vez el centro comience a operar.
- Durante los próximos años de vigencia del convenio, La FUNDACIÓN RICA, INC., sólo se compromete a desembolsará la suma de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$201,190.50) por concepto mantenimiento anual, dicho pago será dividido en partidas bimensuales.



Párrafo IV: El PROGRAMA SUPÉRATE y la FUNDACIÓN RICA, INC., acuerdan que, en caso de necesitar aportes extraordinarios, que no se hayan contemplado en el presupuesto que antecede, será dividido en partes iguales.

Párrafo V: El PROGRAMA SUPÉRATE y la FUNDACIÓN RICA, INC., se comprometen a revisar el presupuesto del mantenimiento para el segundo año de ejecución del convenio.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHOS Y OBLIGACIONES: El PROGRAMA SUPÉRATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que LAS PARTES podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el PROGRAMA SUPÉRATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que el PROGRAMA SUPÉRATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de este convenio de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUATEMALA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUATEMALA



En el presente documento se describe el desarrollo de un sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

El sistema de control de acceso a los recursos de un sistema de cómputo, se basa en el uso de un lenguaje de programación, el cual permite a los usuarios acceder a los recursos de un sistema de cómputo, de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de seguridad establecidas por el administrador del sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): El PROGRAMA SUPÉRATE y FUNDACIÓN RICA, INC., se comprometen conjuntamente a promover la realización de pasantías laborales e intermediación de empleo en los beneficiarios de los cursos del Centro de Superación Comunitario Supérate, ubicado en el Municipio de Básima de la Provincia de Villa Altagracia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): El PROGRAMA SUPÉRATE y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), se comprometen a crear un cronograma cuatrimestral de los materiales requeridos para impartir las acciones formativas, en el Centro de Superación Comunitaria Básima.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre LAS PARTES, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por LA PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La OTRAS PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines ya sea el PROGRAMA SUPÉRATE, la FUNDACIÓN RICA, INC., o el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP), deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la OTRAS PARTES para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren LAS PARTES, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de LAS PARTES, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de LAS PARTES, mediante comunicación escrita dirigida a la OTRAS PARTES con un plazo mínimo de treinta (30) días. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: LAS PARTES, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO (17º): CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemias debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.



ap

WST



THE PROLOGUE TO THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

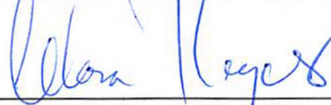
THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

THE CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD (CRC) IS A STATEMENT OF THE INTENTIONS OF THE STATES PARTIES TO THE CONVENTION...

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, LAS PARTES, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de LAS PARTES, el sector de Basima, Villa Altagracia, San Cristóbal, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Por el PROGRAMA SUPERATE:



GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General



Por la FUNDACIÓN RICA, INC.:



WENCESLAO SOTO TEJEDA
Director Ejecutivo





Por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP):



RAFAEL EVARISTO SANTOS BADÍA
Director General



Yo,  Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 4377, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, WENCESLAO SOTO TEJEDA y RAFAEL EVARISTO SANTOS BADÍA, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En el municipio de Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

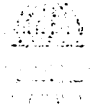


Notario/a Público/a



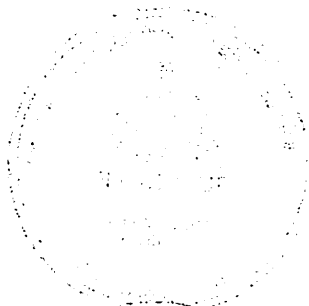
SECRET

SECRET



SECRET

SECRET



SECRET

SECRET

SECRET



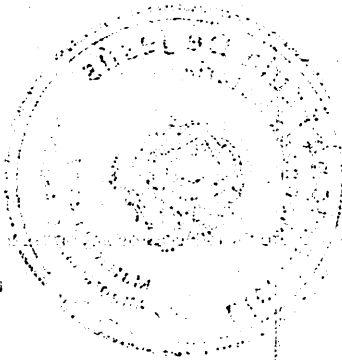
SECRET

SECRET



SECRET

SECRET



SECRET